

RESOLUCIÓN No. GGR-098-2022

**GERENTE GENERAL (S)
EMPRESA PÚBLICA FLOTA PETROLERA ECUATORIANA
-EP FLOPEC-**

Considerando:

Que, en el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador establece que (...) “Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua y los demás que determine la ley”.

Que, en el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas (...)”

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1117, de 26 de marzo de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 681, de 12 abril de 2012, se crea la Empresa Pública Flota Petrolera Ecuatoriana –EP FLOPEC-, cuyo objeto social es “(...) *la transportación de hidrocarburos por vía marítima desde y hacia los puertos nacionales y extranjeros; prestación de servicios de transporte comercial marítimo y fluvial de hidrocarburos y sus derivados; y demás actividades relacionadas. Que para el cumplimiento de su objeto la Empresa Pública Flota Petrolera Ecuatoriana – EP FLOPEC-, podrá celebrar todos los actos y contratos civiles, mercantiles, laborables y de cualquier otra naturaleza que sean permitidos por las leyes ecuatorianas y que directa o indirectamente se relacionan con su objeto*”, y que en virtud del Decreto Ejecutivo No. 38, de 01 de julio del 2013, el domicilio de la empresa es la ciudad de Esmeraldas, provincia de Esmeraldas.

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: “*GERENTE GENERAL. - La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.*”

Para ser Gerente General se requiere: 1) Acreditar título profesional mínimo de tercer nivel; 2) Demostrar conocimiento y experiencia vinculados a la actividad de la empresa; y, 3) Otros, según la normativa propia de cada empresa.

En caso de ausencia o incapacidad temporal del Gerente General lo subrogará el Gerente General Subrogante.”;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece los deberes y atribuciones del Gerente General;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: *“GERENTE GENERAL SUBROGANTE. - El Gerente General Subrogante reemplazará al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de éste último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo.*

En caso de ausencia definitiva del Gerente General, será el Directorio de la Empresa el que designe al Gerente General Subrogante”;

Que, mediante resolución No. GGR-166-2017, del 21 de agosto de 2017, el señor Gerente General de EP FLOPEC, emite el “REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECIFICO DEL NEGOCIO DE LA EMPRESA PUBLICA FLOTA PETROLERA ECUATORIANA EP FLOPEC”, el mismo que tiene por objeto normar las contrataciones de bienes y/o servicios incluidos los de consultoría, que realice la Empresa Pública Flota Petrolera Ecuatoriana EP FLOPEC a través del giro específico del negocio;

Que, mediante resolución de Nro. DIREC-FLOPEC-005-2022, de 09 de marzo de 2022, el Presidente del Directorio de la EP FLOPEC, designó al señor Cristian Omar Panchi Zambrano, con cédula de ciudadanía 0801635954, como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Flota Petrolera Ecuatoriana EP FLOPEC; la misma que le fue notificada mediante oficio Nro. EMCOPE-EMCOEP-2022-0105-O, de misma fecha;

Que, la presente contratación se realizó bajo el procedimiento de Concurso Público, de conformidad a lo dispuesto en los Art.49 al 62 del Reglamento de Contrataciones por giro Especifico del Negocio de EP FLOPEC, resaltando los que establece el artículo 49 que dice: **“Art. 49.- Concurso Público. - Para este proceso de contratación se requerirá necesariamente la elaboración de un informe de necesidad y el formulario de contratación respectivo”** y el artículo 55 que señala: **“Art. 55.- Convocatoria.- El presidente de la Comisión Técnica dispondrá la convocatoria al concurso público por la prensa por lo menos con una publicación en uno de los periódicos de mayor circulación provincial o nacional, convocando a las personas naturales o jurídicas que deseen participar; en el caso de proveedores internacionales podrá invitarse a través de medios electrónicos.**

Además, deberá realizar la convocatoria a través de la página web de EP-FLOPEC, las ofertas nacionales deberán ser presentadas en sobre cerrado de forma física en la hora, el día y el lugar especificado en la convocatoria siempre que el contrato sea ejecutado en el Ecuador; los proveedores internacionales podrán enviar su oferta por medios electrónicos.

La convocatoria y pliegos del proceso, podrán visualizarlos en la página web de la empresa www.flopec.com.ec.

El plazo de presentación de las ofertas no podrá ser menor a 10 días y máximo 15 días, plazo que se deberá especificar al momento de publicar la convocatoria”;

Que, Mediante memorando Nro. GTE-JING-72-2022, de 11 de mayo de 2022, el Tlgo. Juan García, Inspector Electromecánico, presentó a la Gerente Técnico, el informe para el proceso de planificación del quinto dique intermedio del buque Zamora, considerando los requerimientos técnicos de la Clasificadora ABS, conforme a 22 años de servicio y los trabajos a realizar con el buque fuera de operativo y en cuna seca.

Que, mediante memorando Nro. GTE-JING-73-2022, de 11 de mayo de 2022, el Tlgo. Juan García, Inspector Electromecánico, remitió a la Gerente Técnico, la información recibida por los jefes departamentales en los memorandos ZAM-JCB-RVN-032-22, ZAM-020-JMQ-RPV-2022 y ZAM-JCB-RVN-031-2022, relacionado con los trabajos a realizar en el quinto dique intermedio del buque Zamora.

Que, mediante memorando Nro. GTE-146-2022, de 01 de junio de 2022, la Ing. Anita Noboa, Gerente Técnico (E), remitió al Gerente General (S), el informe de necesidad para la realización del Quinto Dique Intermedio del Buque Zamora, y solicitó autorización para el inicio del procedimiento precontractual y la designación de la Comisión Técnica.

Que, mediante Resolución GGR-084-2022, de 30 de junio del 2022, el Gerente General (S), declaró desierto el proceso de CONTRATACION DE SERVICIOS DE CARENAMIENTO DEL BT ZAMORA CORRESPONDIENTE AL QUINTO DIQUE INTERMEDIO”, conforme lo establecido en el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el numeral 2 del artículo 22 del Reglamento de Contrataciones de Giro Específico de Negocio de la EP FLOPEC, por considerarse inconvenientes a los intereses institucionales la única oferta presentada; así mismo dispuso la reapertura del mismo.

Que, mediante Acta 001-REGN-EPFLP-06-2022 denominada “Acta de Elaboración y Revisión de Términos de Referencia”, de 29 de junio de 2022, la comisión Técnica, resolvió por unanimidad que: *“Luego de revisados los términos de referencia para el concurso público se evidencia que los mismos cumplen con todos los requerimientos y además cuenta con la documentación necesaria para el inicio del proceso, por lo que se aprueba el contenido de las mismas para ser parte integrante del proceso de contratación y se la identifica como: Términos de Referencia”.*

Que, mediante Convocatoria a Concurso Público Nro. REGN-EPFLP-06-2022, de 01 de julio de 2022, se dio inicio al proceso para la CONTRATACION DE SERVICIOS DE CARENAMIENTO DEL BT ZAMORA CORRESPONDIENTE AL QUINTO DIQUE INTERMEDIO, el mismo que se encuentra debidamente publicado en la web empresarial.

Que, mediante acta de reunión de 05 de julio de 2022, en la que participaron el Ing. Cristian Panchi, Gerente General (S), a esa fecha; el Ing. Oswaldo Rosero, Gerente Comercial, a esa fecha; Dr. Ítalo Chávez, Gerente Jurídico; Ing. Anita Noboa, Gerente Técnico (E); Ing. Andrés Púlla, Jefe de Ingeniería (E); Ab. Paúl Terán, Jefe de Logística de Mantenimiento (E); Ing. Halan Sales, Agente de Reclamos 2; Srta. Martha Jácome, Especialista de Fletamento 2; e, Ing. Andrés Velásquez, Jefe de Fletamento (E), concluyeron:

- *Es importante que se revise, analice y se realicen las aclaraciones en las etapas de preguntas para poder lanzar un nuevo proceso.*

- *Establecer canal de comunicación con los astilleros para ver la posibilidad si nos pueden aplazar las ventanas para dos meses.*
- *Buscar más opciones de astilleros que nos puedan dar ventanas entre en otras fechas con el fin de cumplir los plazos establecidos en el contrato con Petroecuador.*
- *Se retomará la reunión el día jueves 07 de julio de 2022.*

Que, mediante Acta 002-REGN-EPFLP-06-2022, de 06 de julio de 2022, denominada “Preguntas, Respuestas y Aclaraciones” la Comisión Técnica deja constancia de las respuestas a las preguntas realizadas en el proceso.

Que, mediante acta de reunión de 07 de julio de 2022, en la que participaron el Ing. Cristian Panchi, Gerente General (S), a esa fecha; el Ing. Oswaldo Rosero, Gerente Comercial, a esa fecha; Dr. Ítalo Chávez, Gerente Jurídico; Ing. Anita Noboa, Gerente Técnico (E); Ing. Andrés Púlla, Jefe de Ingeniería (E); Ab. Paúl Terán, Jefe de Logística de Mantenimiento (E); Ing. Halan Sales, Agente de Reclamos 2; Srta. Martha Jácome, Especialista de Fletamento 2; e, Ing. Andrés Velásquez, Jefe de Fletamento (E), concluyeron:

- *Una vez que se lograron tener nuevas fechas en los astilleros se queda de acuerdo por unanimidad que se inicie los procesos para el dique del BT Zamora y el BT Santiago.*

Que, mediante Acta 003-REGN-EPFLP-06-2022, denominada “Apertura y Revisión de Ofertas”, de 11 de julio de 2022, la Comisión Técnica, resolvió por unanimidad que: “Se declare desierto el proceso de conformidad con establecido en el numeral 1 del artículo 22 del Reglamento de Contrataciones del Giro Específico de Negocio de la EP FLOPEC, en concordancia con el literal a del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

Que, mediante Informe Final del proceso de 11 de julio de 2022, la Comisión Técnica recomendó al Gerente General lo siguiente: “(...) se declare desierto el proceso de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 22 del Reglamento de Contrataciones del Giro Específico de Negocio de la EP FLOPEC, en concordancia con el literal a del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por no haberse presentado oferta alguna.”

Que, mediante resolución de Nro. DIREC-FLOPEC-018-2022, de 14 de julio de 2022, el Presidente del Directorio de la EP FLOPEC, designó al señor Oswaldo Ramón Rosero Quiros, con cédula de ciudadanía 1705555470, como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Flota Petrolera Ecuatoriana EP FLOPEC; la misma que le fue notificada mediante oficio Nro. EMCOPE-EMCOEP-2022-00255-O, de misma fecha;

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas al Gerente General de la Empresa Pública Flota Petrolera Ecuatoriana EP FLOPEC, en los artículos 10 y 11 numeral 1) de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su calidad de Máxima Autoridad y Representante Legal de la Empresa:

RESUELVE:

Art. 1.- DECLARAR DESIERTO el proceso para la “CONTRATACION DE SERVICIOS DE CARENAMIENTO DEL BT ZAMORA CORRESPONDIENTE AL QUINTO DIQUE INTERMEDIO”, conforme lo establecido en el literal a) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el numeral 1 del artículo 22 del Reglamento de Contrataciones de Giro Específico de Negocio de la EP FLOPEC, por no haberse presentado oferta alguna.

Art. 2.- DISPONER el archivo del proceso denominado “CONTRATACION DE SERVICIOS DE CARENAMIENTO DEL BT ZAMORA CORRESPONDIENTE AL QUINTO DIQUE INTERMEDIO”.

Art. 3.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de EP FLOPEC para conocimiento de los proveedores, encárguese de esta actividad la Jefatura de Logística de Mantenimiento.

Dado en la ciudad de Esmeraldas, a los 28 días del mes de julio de 2022.

Ing. Oswaldo Rosero Quiros
GERENTE GENERAL (S)
EMPRESA PÚBLICA FLOTA PETROLERA ECUATORIANA
EP FLOPEC

Elaborado por:	Ab. Paúl Terán	
Revisado por:	Ing. Luis Lavayen	
Aprobado por:	Dr. Ítalo Chávez	